""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 49 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 06 FEB. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°90-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a **ELVIA SAMÁN VARGAS,** el pago por concepto de daño moral el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles); costos procesales en el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto para el Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, por indemnización por daños y perjuicios, en su modalidad de lucro cesante el monto de S/ 8,040.00 (ocho mil cuarenta con 00/100 soles), por daños punitivos la suma de S/ 1,005.00 (mil cinco con 00/100 soles); **Sentencia N°142-2023-L**, que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca; **Sentencia de Vista N°670-2023-SEL**, que **CONFIRMA y REFORMA** la Sentencia de Primera Instancia; **Resolución Número Doce**, de fecha 24 de enero del 2024, mediante la cual se **REQUIERE** dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N°00231-2023-0-0601-JR-LA-03**, incoada por **Elvia Samán Vargas**, en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca sobre lo siguiente: a) Pretensión Principal: Solicita el pago de una indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad civil contractual, a fin de que se ordene el pago por la suma de S/19,604.50 soles, la misma que comprende: 1. Lucro Cesante: S/8,593.50; 2. Daños Punitivos: S/1,011.00; 3. Daño Moral: S/10,000.00; y b) Pretensión Accesoria: El pago de los intereses legales generados, e incluso de aquellos que se generen hasta que la sentencia se ejecute íntegramente, así como el pago de costos procesales;

Que, mediante **Sentencia N°142-2023-L,** recaída en la Resolución Número SEIS, de fecha 31 de julio del 2023, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca; en consecuencia: 1. ORDENO que la demandada a través de su representante legal, CUMPLA con pagar a favor de la demandante, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en su modalidad de lucro cesante el monto de S/ 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), y daño moral el monto de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 soles). 2. INFUNDADA la pretensión por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en su modalidad de daños punitivos. 3. FIJO los costos procesales en el monto de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100) soles, más el 5% de dicho monto para el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, con intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto en el considerando décimo tercero que antecede. Sin costas procesales ni multas.;

Que, mediante **Sentencia de Vista N°670-2023-SEL,** de fecha 31 de octubre del 2023, se **CONFIRMA** la Sentencia de primera instancia, recaída en la Resolución Número Seis, mencionada en el párrafo precedente, siendo reformada se ordena pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en su modalidad de lucro cesante el monto de S/ 8,040.00 (ocho mil cuarenta con 00/100 soles), y se ordena pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios, en su modalidad de por daños punitivos la suma de S/ 1,005.00 (mil cinco con 00/100 soles);

Que, mediante **Resolución Número DOCE,** de fecha 24 de enero del 2024, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca REQUIERE el cumplimiento de lo ordenado por el juzgado en las resoluciones mencionadas previamente;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 49 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 06 FEB. 2024

judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a **ELVIA SAMÁN VARGAS,** por concepto de daño moral el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles); costos procesales en el monto de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto para el Ilustre Colegio de Abogado de Cajamarca, por indemnización por daños y perjuicios, en su modalidad de lucro cesante el monto de S/ 8,040.00 (ocho mil cuarenta con 00/100 soles), por daños punitivos la suma de S/ 1,005.00 (mil cinco con 00/100 soles); todo ello en base a la Sentencia de Vista N°670-2023-SEL, la cual confirma y reforma la Sentencia de Primera Instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Primero en la parte resolutiva, se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al presente trabajador, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, con la finalidad de que sean ingresadas al aplicativo informático de priorización de Sentencias Judiciales a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Edgardo Gonzales Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02
ESTADÍSTICA